ADICIONAL N° 01 Y MODIFICATORIO N°01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. 294 DE 2026	
Contrato N°	**294 de 2026**
Entidad Contratante	**MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**
Nit	**891.801.268-7**
Contratista	**FUNDACIÓN PROSERVIRTE**
Identificación	**NIT. 900.918.168-4**
Representante legal	**JEISSON ANDRÉS PEÑA ROCHA**
Identificación	**C. C. N° 1.019.075.686 de Bogotá**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026.**
VALOR INICIAL:	**SETECIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 710.407.172,83) MCTE**
VALOR ADICIONAL No. 1	**DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS ($19.235.040,00)**
VALOR TOTAL:	**SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS 83/100 ($ 729.642.212,83) M/CTE**
PLAZO:	**A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de CUARENTA Y TRES (43) días calendario escolar; es decir hasta el 30 de noviembre de 2026.**
FECHA DE INICIO:	**24 de septiembre de 2026**

NICOLAS MENDEZ FIGUEROA; mayor de edad, domiciliado en Villa de Leyva, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 80.179.099, en calidad de secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana en función temporal como alcalde Municipal de Villa de Leyva actuando en nombre del **MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**, con **NIT 891801268-7**, quien para los efectos de la presente adición se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante por una parte y por la otra **JEISSON ANDRÉS PEÑA ROCHA** identificado con CC 1.019.075.686 de Bogotá**,** representante legal de la **FUNDACIÓN PROSERVIRTE** con Nit **900.918.168-4** obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **ADICIONAL Y MODIFICATORIO N° 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. 294 DE 2026,** con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Que el municipio de villa de Leyva suscribió el convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.9783103/2715 DE 2026 con la Gobernación de Boyacá cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026.El plazo de ejecución de dicho convenio se suscribió así: ejecución mínima de CUARENTA Y TRES (43) días calendario escolar; es decir hasta el 30 de noviembre de 2026.

Que el convenio INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9783103/2715 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, PARA

GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026, celebrado entre el municipio de Villa de Leyva y la Gobernación de Boyacá fue modificado por medio de MODIFICATORIO No.1 Y ADICIONAL No. 1 EN VALOR el pasado 20 del mes de agosto de 2026, al considerar lo siguiente: "*En el marco de la formulación y estructuración inicial del proyecto, el Departamento de Boyacá realizó la correspondiente priorización de las necesidades asociadas a la prestación del servicio de Alimentación Escolar, atendiendo los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad fiscal que orientan la gestión de los recursos públicos. En dicho ejercicio, para la vigencia correspondiente al segundo semestre del año 2026, no se contaba inicialmente con disponibilidad de recursos que permitiera incorporar dentro de la financiación del proyecto el complemento alimentario correspondiente a la modalidad AM –, razón por la cual fue necesario priorizar, en primera instancia, la garantía de la cobertura universal del servicio mediante el complemento tipo almuerzo, como componente principal de la atención alimentaria escolar y como medida dirigida a asegurar la continuidad del servicio para la totalidad de los beneficiarios previstos, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las fuentes de financiación identificadas al momento de la formulación del proyecto.*

Lo anterior no significó el desconocimiento de la necesidad de garantizar el complemento AM a los estudiantes que, de acuerdo con las condiciones de operación del Programa de Alimentación Escolar y la jornada educativa, requieren dicha atención alimentaria, sino que respondió a una circunstancia objetiva de disponibilidad y programación de recursos al momento de estructurar y viabilizar el proyecto inicialmente aprobado. En consecuencia, una vez identificada la fuente de financiación y determinada la posibilidad de disponer de recursos adicionales para atender esta necesidad."

Así las condiciones descritas en el convenio administrativo CO1.PCCNTR.9783103/2715 DE 2026 modificaron las condiciones del convenio interadministrativo 039 de 2026, celebrado con LA FUNDACION PROSERVIRTE con identificada con No NIT 900.918.168-4 y representada legalmente por JEISSON ANDRÉS PEÑA ROCHA identificado con C. C. No. 1.019.075.686, al modificar las raciones AM, sin embargo, al considerar esta modificación fue tenida en cuenta como parte de las especificaciones técnicas exigidas del proceso competitivo por medio del cual se celebró el CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. 294-2026.

Que el inicio de acta de ejecución tuvo como fecha de suscripción el día 24/09/2026, según plataforma de SECOP II.

Que el pasado mes de septiembre de 2026 se celebró el MODIFICATORIO No. 2 Y ADICIONAL No. 2 EN VALOR AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9783103/2715 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026, con el fin de *continuar garantizando el suministro del complemento AM en el segundo semestre de la vigencia 2026, se deben ejecutar recursos provenientes de Recursos propios del Departamento, con los cuales se garantizará la ejecución y suministro del complemento AM durante DOCE (12) DÍAS calendario académico*.

Que, el plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007).

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que el convenio de asociación no. 294 DE 2026 se suscribió el 21/09/2026 con LA FUNDACION PROSERVIRTE con identificada con No NIT 900.918.168-4 y representada legalmente por JEISSON ANDRÉS PEÑA ROCHA identificado con C. C. No. 1.019.075.686, dando inicio el 24/09/2026, y el cual tiene por objeto "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026.".**

Que el contrato se suscribió inicialmente por un valor SETECIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 710.407.172,83), con un plazo inicial con ejecución de CUARENTA Y TRES (43) días calendario escolar. CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE

INICIO es decir hasta el 30 de noviembre 2026, el cual teniendo en cuenta que durante la realización de las actividades se evidencia la necesidad de adicional en valor la prestación del servicio del complemento AM/PM de los estudiantes beneficiarios del plan alimentario escolar; para llevar a buen término objeto contractual y para garantizar una accesibilidad del proyecto con las demás áreas y requerimientos de la comunidad y el municipio.

Que para dar cumplimiento al **MODIFICATORIO No. 2 Y ADICIONAL No. 2** EN VALOR AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9783103/2715 celebrado entre el municipio de Villa de Leyva, y la Gobernación de Boyacá , cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026, resulta necesario modificar las especificaciones técnicas del bien, obra o servicio a contratar así:

ZONA 1 COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	**SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA**
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos.Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	**$3.828,00**	**$3.939,00**	**$4.231,00**	**$4.602,00**	**$4.810,00**

ZONA 1 MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	**PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	$ 3.753	$ 3.753	$ 4.439	$ 4.439	$ 5.000

MODALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE – CAJMT

COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE					
DESCRIPCIÓN	**PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.375	$2.876	$3.189

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 2: La modalidad Complemento AM/PM Ración Transportada en Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración Complemento AM/PM – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No certificados del departamento para la ejecución de PAE

Nota 3: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá.

El Departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026

Ver anexo N° 1 Resumen beneficiarios:

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	19	3.828,00
Preescolar	160	3.828,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	578	3.939,00
Primaria: Cuarto y quinto	468	4.231,00
Secundaria	930	4.602,00
Media y ciclos complementarios	366	4.810,00

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará DURANTE DOCE (12) DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran **en jornada única**, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	7	1.778,00
Preescolar	4	1.778,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	24	2.090,00
Primaria: Cuarto y Quinto	45	2.375,00
Secundaria	89	2.876,00
Media y Ciclo complementario	367	3.189,00

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en

cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

RACIÓN PREPARADA EN SITIO:

JUSTIFICACIÓN ADICIONAL COMPLEMENTO AM/PM (ración preparada en sitio)

El ente asociado deberá entregar las siguientes raciones para preparar en sitio de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos en el **Convenio interadministrativo Nº CO1.PCCNTR.9783103/2715 MODIFICATORIO No.2 Y ADICIONAL No. 2** suscrito entre la Gobernación de Boyacá, y los lineamientos técnicos operativos establecidos en la Resolución 0003 de enero de 2026 y la Resolución 0155 de abril de 2026 y Decreto 1852 de 16 septiembre de 2015. Decreto 470 de 2020, decreto 533 de 2020, Decreto 777 de 2021 y el convenio de asociación N°. 294 DE 2026 suscrito entre el Municipio de villa de Leyva y la entidad sin ánimo de lucro FUNDACION PROSERVIRTE. El presupuesto del presente proyecto se detalla a continuación:

GRUPO ESCOLAR	No. RACIONES	No. DIAS ATENDIDOS	VALOR APORTE RACION SERVIDA	APORTE DEPARTAMENTO 100%	APORTE MUNICIPIO 0,0%	VALOR TOTAL APORTE DEL DEPARTAMENYO DE DEL MUNICIPIO CONVENIO DE ASOCIACION 294-2026
Primera Infancia	7	12	$ 1.778,00	$ 149.352,00	$ 0,00	$ 149.352,00
Preescolar	4	12	$ 1.778,00	$ 85.344,00	$ 0,00	$ 85.344,00
Primaria: 1°, 2° y 3°	24	12	$ 2.090,00	$ 601.920,00	$ 0,00	$ 601.920,00
Primaria: 4° y 5°	45	12	$ 2.375,00	$ 1.282.500,00	$ 0,00	$ 1.282.500,00
Secundaria: 6°, 7°, 8° y 9°	89	12	$ 2.876,00	$ 3.071.568,00	$ 0,00	$ 3.071.568,00
Media y Ciclos complementarios	367	12	$ 3.189,00	$ 14.044.356,00	$ 0,00	$ 14.044.356,00
TOTAL	536					$ 19.235.040,00

DETALLE	No. RACIONES	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL COSTO RACION/ DIA/ ESTUDIANTE
ADICIONAL COMPLEMENTO AM / PM	536	12	$ 19.235.040,00
TOTAL			**$ 19.235.040,00**

MODALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE – CAJMT

COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.375	$2.876	$3.189

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, así mismo, si se llegase a presentar sobrantes modalidad complemento AM-PM, se podrá realizar compensación de los cupos, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos

TOTAL ADICIONAL N° 01

DETALLE	No. RACIONES	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL COSTO RACION/ DIA/ ESTUDIANTE
ADICIONAL COMPLEMENTO AM / PM	536	12	$ 19.235.040,00
TOTAL			**$ 19.235.040,00**

El Municipio de Villa de Leyva, está comprometido en la solución de necesidades básicas de la comunidad, de manera especial en la atención a la primera infancia niños, niñas jóvenes y adolescentes.

De conformidad con las necesidades presentadas en las diferentes instituciones Educativas oficiales del Municipio, es indispensable brindar el servicio de alimentación escolar a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes residentes en el municipio de villa de Leyva para mejorar la permanencia y el acceso a la educación de los estudiantes.

El Municipio es la Entidad Territorial encargada de dirigir las acciones administrativas correspondientes a su radio de acción; asegurar el cumplimiento de las funciones y la supervisión del servicio a su cargo, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, fundamentado en los principios de transparencia, defensa de lo público, participación comunitaria y concurrencia en la inversión.

Que una de las metas en Administración Municipal es el fortalecimiento de la alimentación escolar, como apoyo a la escolaridad (canasta educativa), consiste en brindar atención especial a los estudiantes residentes en el municipio de villa de Leyva que buscan los mecanismos para surgir, teniendo como principal apoyo la educación. De esta manera la Administración busca aumentar la cobertura y calidad educativa, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Que de conformidad con la satisfacción de las necesidades básicas de la población, consideradas esenciales, la carencia de recursos económicos genera que los padres de familia busquen recursos a través del trabajo de sus hijos menores, dejando por fuera el sector educativo, reflejado en los índices poblacionales escolares, los cuales revelan deserción y migración a otros poblados de la geografía colombiana; de ahí la gran preocupación de la Administración “Amor por Villa de Leyva” por invertir en los sectores más vulnerables y desprotegidos. Viendo esta realidad se hace necesario apoyar el sector de la educación facilitando a los estudiantes que tienen jornada única complemento AM/PM de acuerdo a las resoluciones de sus Instituciones Educativas, e incentivar la asistencia presencial a los planteles educativos.

El Municipio, como entidad territorial, debe velar por la permanencia en el sector educativo de la población en edad escolar, teniendo como objetivo primordial mantener y ampliar la cobertura, a fin de reducir los índices de deserción escolar, especialmente de los estudiantes del sector rural pertenecientes a renglones de población vulnerable.

Que el Municipio cuenta con una población escolar oficial de 2521 estudiantes niños, niñas y adolescentes, según corte SIMAT Corte 01 de mayo de 2026. Se aclara que se toma el corte de mayo ya que al inicio del año electivo escolar las instituciones educativas presentan el mayor número de estudiantes matriculados.

Que, de acuerdo con la necesidad técnica y operativa proyectada para cubrir trece (13) días del calendario escolar en la modalidad AM, y considerando que el plazo de ejecución del convenio de asociación no. 294 DE 2026 es de cuarenta y tres (43) días con fecha de terminación prevista para el 30 de noviembre de 2026, se hace estrictamente necesario realizar una adición en valor por la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($19.235.040,00).

Que, dicha adición se fundamenta en la prohibición expresa contenida en el Convenio Administrativo CO1.PCCNTR.9783103/2715 de 2026, suscrito con la Gobernación de Boyacá, el cual restringe técnica y financieramente la destinación de los recursos asignados a las raciones PM para el pago y cobertura de las raciones AM ,y en aras de garantizar el servicio de alimentación escolar para los diferentes alumnos pertenecientes a las instituciones educativas oficiales del Municipio ya que con este servicio se garantiza la calidad educativa, la permanencia en las aulas y se evita o mitiga la deserción escolar de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del municipio de Villa de Leyva.

Que, el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual, las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, por ende, es susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y/o prorrogado por las mismas partes que lo suscriben.

Que, en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

Que, por regla general, *"**los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato*." Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. **Sentencia C-932 de 2007. M.P Marco Gerardo Monroy Cabra.**

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** señalo: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**.

Que por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. **Radicado 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.**
Que ***"El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones"***.

*Que en diferentes pronunciamientos por parte del Consejo de Estado y retomados en deferentes conceptos por parte de la Agencia Nacional de Contratación del Estado - Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la diferenciación de los conceptos de adición de contrato, prórroga de contrato y contrato adicional[1], se determinó (i) Existe un contrato adicional cuando se hace una **modificación** del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato. (ii) Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una **adición** del contrato. (**Se destaca**).*

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, es necesario suscribir el presente ADICIONAL Y MODIFICATORIO N° 01 del Convenio de Asociación N°. 294 DE 2026, cuyo objeto es **"**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026**".**

Que el presente adicional N° 01 tiene respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20261000017 del 09 de OCTUBRE de 2026, con afectación al rubro 2.3.2.02.02.006.02 y fuente 1.3.1.1.07 Denominado Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar/TRANFERENCIASDECAPITAL / EDUCACION / calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media / Intersubsectorial Educación / Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación

Que el presente se suscribe viendo la necesidad de la continuidad del servicio de Alimentación escolar para los estudiantes beneficiarios.

Que en virtud de lo anterior se emite el presente **ADICIONAL** de conformidad con las siguientes:

[1] Consejo de Estado - Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta.

CLÁUSULAS:

PRIMERA:

ADICIONESE al valor inicial pactado en el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. 294 DE 2026** la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS ($19.235.040,00),** para dar cobertura con las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con el siguiente presupuesto así:

GRUPO ESCOLAR	No. RACIONES	No. DIAS	VALOR APORTE RACION SERVIDA	APORTE DEPARTAMENTO 100%	APORTE MUNICIPIO 0,0%	VALOR TOTAL APORTE DEL DEPARTAMENYO DE DEL MUNICIPIO CONVENIO DE ASOCIACION 294-2026
Primera Infancia	7	12	$ 1.778,00	$ 149.352,00	$ 0,00	$ 149.352,00
Preescolar	4	12	$ 1.778,00	$ 85.344,00	$ 0,00	$ 85.344,00
Primaria: 1°, 2° y 3°	24	12	$ 2.090,00	$ 601.920,00	$ 0,00	$ 601.920,00
Primaria: 4° y 5°	45	12	$ 2.375,00	$ 1.282.500,00	$ 0,00	$ 1.282.500,00
Secundaria: 6°, 7°, 8° y 9°	89	12	$ 2.876,00	$ 3.071.568,00	$ 0,00	$ 3.071.568,00
Media y Ciclos complementarios	367	12	$ 3.189,00	$ 14.044.356,00	$ 0,00	$ 14.044.356,00
TOTAL	536					$ 19.235.040,00

NOTA: Posterior a la presente ADICIÓN el valor total del CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 294 DE 2026 será de SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS 83/100 ($ $729.642.212,83) M/CTE

SEGUNDA:

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR: MODIFIQUESE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ASÍ: resulta necesario modificar las especificaciones técnicas del bien, obra o servicio a contratar así:

ZONA 1 COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	**SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA**
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos.Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	**$3.828,00**	**$3.939,00**	**$4.231,00**	**$4.602,00**	**$4.810,00**

ZONA 1 MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	$ 3.753	$ 3.753	$ 4.439	$ 4.439	$ 5.000

MODALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE – CAJMT

COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.375	$2.876	$3.189

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 2: La modalidad Complemento AM/PM Ración Transportada en Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración Complemento AM/PM – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No certificados del departamento para la ejecución de PAE

Nota 3: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá.

El Departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026

Ver anexo N° 1 Resumen beneficiarios:

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	19	3.828,00
Preescolar	160	3.828,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	578	3.939,00
Primaria: Cuarto y quinto	468	4.231,00
Secundaria	930	4.602,00
Media y ciclos complementarios	366	4.810,00

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará DURANTE DOCE (12) DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran **en jornada única**, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	7	1.778,00
Preescolar	4	1.778,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	24	2.090,00
Primaria: Cuarto y Quinto	45	2.375,00
Secundaria	89	2.876,00
Media y Ciclo complementario	367	3.189,00

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

RACIÓN PREPARADA EN SITIO:

COMPLEMENTO AM/PM (ración preparada en sitio)

El ente asociado deberá entregar las siguientes raciones para preparar en sitio de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos en el **Convenio interadministrativo Nº CO1.PCCNTR.9783103/2715 MODIFICATORIO No.2 Y ADICIONAL No. 2** suscrito entre la Gobernación de Boyacá, y los lineamientos técnicos operativos establecidos en la Resolución 0003 de enero de 2026 y la Resolución 0155 de abril de 2026 y Decreto 1852 de 16 septiembre de 2015. Decreto 470 de 2020, decreto 533 de 2020, Decreto 777 de 2021 y el convenio de asociación no. 294 DE 2026 suscrito entre el Municipio de villa de Leyva y la entidad sin ánimo de lucro FUNDACION PROSERVIRTE. El presupuesto del presente proyecto se detalla a continuación:

DETALLE	No. RACIONES	No. DIAS ATENDIDOS
ADICIONAL COMPLEMENTO AM / PM	536	12
TOTAL		

MODALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE – CAJMT

COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.375	$2.876	$3.189

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, así mismo, si se llegase a presentar sobrantes modalidad complemento AM-PM, se podrá realizar compensación de los cupos, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de

	escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.
TERCERA:	La **"CLAUSULA FORMA DE PAGO"** No presenta modificación y queda conforme a las condiciones establecidas en el contrato original.
CUARTA:	**SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente **ADICIONAL Y MODIFICATORIO N° 01** se soporta presupuestalmente con el respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 2026100017 del 09 de octubre de 2026, amparados en el rubro presupuestal 2.3.2.02.02.006.02, denominado "Servicios de apoyo a la permanencia con alimentación escolar / TRANSFERENCIAS DE CAPITAL / EDUCACIÓN / Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media / intersubsectorial Educación / Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación, respectivamente expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Villa de Leyva.
QUINTA:	**VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Con el presente **ADICIONAL Y MODIFICATORIO N° 01**, se deja constancia que las demás consideraciones y cláusulas del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. 294 DE 2026 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026**" continúan vigentes sin ninguna modificación, adición y/o aclaración, por tanto, deben cumplirse por las partes.
SEXTA:	**GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a actualizar, ampliar y mantener vigentes las garantías exigidas en el CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. 294 DE 2026, cuyo objeto es la "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026.", en los términos y condiciones inicialmente pactados. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá allegar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente ADICIONAL N.1, la correspondiente modificación de la garantía única, en la cual se evidencie la ampliación de la vigencia de los amparos en concordancia con el nuevo plazo contractual y su liquidación.
SEPTIMA:	**REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente **ADICIONAL Y MODIFICATORIO N° 01** queda perfeccionado una vez sea aprobado a través de Plataforma SECOP II por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y EL CONTRATISTA.
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

NOTA: El presente documento, constituye el clausulado anexo al contrato electrónico "Firma electrónica de acuerdo a la Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012"

Proyectó: Neila Judit Castro S: / Profesional Universitario - Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros
Revisó: Diana C / jefe Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros